



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. JUAN DE DIOS GÁMEZ MENDIVIL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE CULIACÁN", Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ELDORADO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROFESOR. FAUSTINO TORRES NUÑEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO DE ELDORADO", Y QUE ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el Gobierno del Municipio de Culiacán, por conducto del Presidente Municipal:

I.1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.

I.2. Que en los términos de los artículos 13, 15, 37 y 38, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal, **Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil**, es su representante legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar este tipo de convenio.

I.3. Que señala como domicilio el ubicado en el palacio municipal, sito en avenida Álvaro Obregón s/n y calle Mariano Escobedo, de la colonia centro, de esta ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; C.P. 80000, con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **MCU-971006-7R9**.

II. Declara el Gobierno del Municipio de Eldorado, por conducto del Presidente Municipal:

II.1. Que se encuentra constituido e instalado conforme a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, por lo que está legalmente investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio.



II.2. Que en los términos de los artículos 13, 15, 37 y 38, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal, **Profesor Faustino Torres Núñez**, es su representante legal, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar este tipo de convenio.

II.3. Que Señala como domicilio el ubicado en boulevard de las lichis s/n frente al medidor 4R842D, la huerta Eldorado, código postal 80450, Eldorado, Sinaloa, con registro federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público MEL210322JF7.

Ambas partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y expresan su libre voluntad de formalizar el presente convenio, sin mediar elemento alguno de nulidad relativa o absoluta que pudiera afectar el acto jurídico que se realiza.

CLAUSULAS

Primera. - Objeto. "Las partes" acuerdan que el presente convenio tiene como objeto establecer las Bases y Responsabilidades de Colaboración y Coordinación para que el "Municipio de Culiacán", y las Paramunicipales brinden asesoría, capacitación, adiestramiento y acompañamiento que requieran los servidores públicos del "Municipio de Eldorado" y sus Paramunicipales, para la administración y prestación de los servicios públicos que corresponden a las poblaciones y localidades del nuevo municipio.

Segunda. - Transición. El "Municipio de Culiacán" brindará asesoría, capacitación, adiestramiento y acompañamiento que requieran los servidores públicos del "Municipio de Eldorado", para que este continúe prestando los servicios públicos como hasta el momento lo viene haciendo el "Municipio de Culiacán", a partir del 01 de noviembre de 2024 y concluirá el 30 de abril del 2025, esto como parte de la transición que incluye cuestiones administrativas, operativas, financieras, materiales y técnico.

Tercera. - Recurso Extraordinario. "Las partes" gestionaran ante el Congreso del Estado de Sinaloa la asignación de un recurso extraordinario que permita sufragar los gastos administrativos y operativos que se originen con motivo de la transición.

Cuarta. - Adecuaciones legales. "Las partes" se comprometen a gestionar ante el Congreso del Estado de Sinaloa, para que se hagan las adecuaciones legales, donde se establezca la competencia, atribuciones y facultades para realizar los cobros de los pasivos derivado de los impuestos, productos, derechos, aprovechamientos, regalías y todas las percepciones correspondientes a la jurisdicción del territorio del nuevo municipio.



Quinta. - El Personal. El personal del "**Municipio de Culiacán**", y las Paramunicipales que actualmente se encuentran adscritos en el "**Municipio de Eldorado**", seguirán laborando en la forma y condiciones que actualmente lo vienen realizando. Por lo que una vez que concluya la vigencia del presente convenio el personal Sindicalizado será reubicado en áreas y puestos atendiendo las necesidades del servicio y su operatividad en el "**Municipio de Culiacán**"; respecto de los trabajadores de Confianza, de Lista de Rayas y Eventuales, el "**Municipio de Culiacán**" y las Paramunicipales revisaran cada caso en particular para poder definir su situación jurídica laboral respetando en todo momento sus derechos laborales.

Sexta. - Relación Laboral. "**Las partes**" acuerdan que la relación de los trabajadores Sindicalizados, de Confianza, Listas de Raya y Eventuales que emplee el "**Municipio de Culiacán**", y las Paramunicipales para el cumplimiento del objeto del presente convenio, será este el único patrón, sin que exista o se entienda una sustitución patronal ni patrón solidario por parte del "**Municipio de Eldorado**".

En consecuencia, se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del "**Municipio de Eldorado**", en relación con el objeto del presente convenio.

Séptima. - De la Transmisión de los Bienes Muebles, Inmuebles e Infraestructura. En virtud que, a partir del 01 de noviembre de 2024, el "**Municipio de Eldorado**", será el propietario de los bienes muebles, inmuebles, equipamiento e infraestructura que se encuentran dentro de su jurisdicción territorial; el "**Municipio de Culiacán**", y las Paramunicipales harán las cesiones de las facturas que amparen los bienes muebles; para el caso de los bienes inmuebles el "**Municipio de Eldorado**", deberá hacer los trámites legales correspondientes para la debida formalización mediante los contratos de donación entre ambos Municipios y las paramunicipales.

Los gastos que se originen con motivo de la protocolización de los contratos de donación y su respectiva inscripción serán por cuenta del "**Municipio de Eldorado**".

Octava. - Relleno sanitario. "**Las partes**" acuerdan que "**El Municipio de Culiacán**" autorizará la utilización y aprovechamiento del relleno sanitario municipal ubicado en carretera a la Pitahayita, en la zona norte del municipio de Culiacán, a efecto de que los residuos sólido urbanos y de manejo especial del "**Municipio de Eldorado**" sean recepcionados, procesados y tengan su disposición final en el citado Relleno Sanitario, lo anterior hasta que el "**Municipio de Eldorado**" efectué las acciones, gestiones, tramites o convenios para la creación o en su caso concesión de un relleno sanitario.

Novena. - Desarrollo Urbano y Obra Pública. En materia de Planeación Urbana, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, el "**Municipio de Culiacán**", apoyará a el "**Municipio de Eldorado**" con la Asesoría, capacitación, adiestramiento y de ser



necesario con apoyo técnico para la realización y desempeño de sus funciones, asimismo hará entrega de elementos que serán de utilidad en el proceso de planeación y desarrollo territorial, usos de suelo, información de infraestructura urbana, cartografía y otros elementos técnicos que pueden apoyar en la gestión y ordenación del territorio del **"Municipio de Eldorado"**.

Decima. - Alumbrado Público. Manifiesta el **"Municipio de Culiacán"** que mediante este acto, es su voluntad ceder los derechos estipulados en la cláusula séptima y décima quinta del contrato de obra pública, número **AYTO-LOPSRMES-20-CP/IPR-04** de los conceptos consistente en suministro y colocación de luminaria vial forlexa 50w o similar, luminaria vial forlite 50w o similar relativo al mantenimiento del sistema de alumbrado público (cuyos datos y características se tienen por reproducidos en la presente clausula como si se insertasen a la letra), en favor del **"Municipio de Eldorado"** con el objeto de hacer efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del contrato señalado o para vicios ocultos, la reparación o reposición, así como para daños y perjuicios; se hace entrega para una mayor apreciación de la georreferenciación de cada iluminaria instalada en formato digital en Eldorado.

Decima primera. - Recaudación. "Las partes" acuerdan que el **"Municipio de Culiacán"** mantendrá la caja recaudadora que se encuentra en el **"Municipio de Eldorado"** para que continúe recaudando el pago del impuesto predial del periodo que le corresponda de acuerdo al decreto número 597 de fecha 05 de marzo de 2021, mediante el cual se crea el **"Municipio de Eldorado"**.

Décima segunda. - Transparencia. El **"Municipio de Culiacán"** proporcionará a el **"Municipio de Eldorado"**, información que resulte útil exclusivamente para el desempeño de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren, a través del acceso a las bases de datos y/o registros con los que cuente, en **materia de domicilios, nombres de propietarios, claves catastrales, información fiscal y financiera, así como cualquier otro dato vinculado a SADMUN**, al igual que de los sistemas y mecanismos de análisis de información registral de aquellos domicilios correspondientes a la circunscripción de el **"Municipio de Eldorado"**.

Decima tercera. - Seguridad pública. El **"Municipio de Eldorado"** se compromete a gestionar ante la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa para la asignación de elementos que garanticen la seguridad pública de sus ciudadanos; lo anterior debido a los procesos de revisión y evaluación que están en curso por las autoridades federales a los cuales se encuentran sujetos los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán, situación que impide jurídica y materialmente que el municipio de Culiacán realice entrega formal de bienes, equipo, armamento y recurso humano, hasta que se dé certidumbre al citado municipio, emitiendo la autoridad competente resolución que defina el estado situacional y jurídico de los mismo; razón por la cual ambas partes determinan que una vez que se tenga



dicho resultado se pronunciaran y determinaran compromisos y acciones encaminadas a establecer la coordinación, cooperación y colaboración que deberán de tener ambos entes en el proceso de transición materia del presente convenio.

Decima cuarta. - Vigencia. "Las partes" acuerdan que la duración del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, iniciará a partir del 01 de noviembre de 2024 y terminará el 30 de abril del 2025. Pero empezara a surtir sus efectos al momento de ser aprobado por los cabildos de ambos municipios.

Decima quinta. - Terminación Anticipada. Se señalan como causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

- a) Cuando deje de existir el objeto del convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor.
- c) Porque así lo manifieste alguna de "Las Partes" lo cual solo bastará la notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la terminación.

Décima sexta. - Causas de Rescisión. Serán causas de rescisión del presente Convenio, cualquiera de las Siguietes:

- a) El incumplimiento de alguna de "Las Partes" a cualquiera de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.
- b) Por cualquiera de las causales de terminación y/o rescisiones señaladas en las leyes.

Decima séptima. - Modificaciones. El presente convenio solo podrá ser modificado y/o ampliado en base a un acuerdo realizado por "las partes", en el cual se justifique las razones y el tipo de modificaciones que se realizarán al presente convenio.

Decima octava. - Notificaciones. Todas las notificaciones, avisos y comunicaciones entre "Las Partes" que deban realizarse para efectos del presente Convenio, deberán hacerse por escrito, y tendrán efecto cuando sean recibidos por el destinatario en los domicilios señalados en los puntos I.3 y II.3 del apartado de las declaraciones de cada una de las "Las Partes".

Decima novena. - Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Queda expresamente convenido por "las Partes" que, en caso de presentarse cualquiera de los eventos considerados como **Caso Fortuito o Fuerza Mayor**, no será responsabilidad de el "**Municipio de Culiacán**", el incumplimiento o suspensión en las actividades objeto de este convenio, en todo caso, se reanudarán de acuerdo a las posibilidades que lo permitan.



Vigésima. - Causas de Terminación. Son causas de terminación de los efectos del presente convenio, sin responsabilidad para el "**Municipio de Culiacán**", las siguientes:

1. Por la terminación de la vigencia del convenio.
2. Por la terminación anticipada.
3. Por la rescisión del presente convenio.

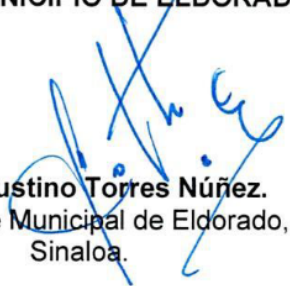
Vigésima primera. - Jurisdicción y Competencia. En virtud de que el presente convenio es un acto de buena fe, las partes harán su mejor esfuerzo para resolverlo de manera amistosa, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación del presente instrumento legal, sin embargo, en caso de subsistir éstas, las partes convienen expresamente en someterse a las leyes y tribunales competentes de la jurisdicción de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa; a 01 de noviembre del 2024.

POR EL "MUNICIPIO DE CULIACÁN"

POR EL "MUNICIPIO DE ELDORADO"


Arq. Juan de Dios Gámez Mendivil.
Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa.


Prof. Faustino Torres Núñez.
Presidente Municipal de Eldorado,
Sinaloa.

Estas hojas de firmas corresponden al Convenio Marco de Colaboración y Coordinación objeto del presente instrumento jurídico, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa y el Gobierno del Municipio de Eldorado, Sinaloa.